



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1134

RANCAGUA,

28 NOV 2018

PRORROGA EL PLAZO PARA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEL TOTAL DE LAS VIVIENDAS, CONFORME AL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 15° DEL PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL Y TERRITORIAL D. S N° 19 (V Y U) DE 2016, PARA PROYECTO "PARQUE ALAMEDA I", DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
6. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de Octubre 2018.
7. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
8. Artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
10. Decreto Supremo N° 19,(V y U) de 2016, que reglamenta Programa Habitacional de Integración Social y Territorial, en especial su artículo 15, inciso 4°;
11. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
12. Resolución Exenta N° 406, de fecha 06 de Febrero de 2017, de SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la cual aprueba convenio D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el servicio de vivienda y urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Constructora PACAL S.A, para el proyecto "Parque Alameda I", de la Comuna de Rancagua de la Región de O'Higgins.
13. Ordinario N° 5941, de fecha 13 de Noviembre 2018, emitido por Director SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la cual solicita Prórroga para Recepción Municipal establecido en el Art. 15° del D.S. N°19, y sus modificaciones posteriores.
14. Informe sobre solicitud Prórroga "Proyecto Parque Alameda I" de la Comuna de Rancagua, suscrito por Jorge Gatica Yañez de la Sección de Obras Habitacionales y Sr. Ricardo Gonzalez Campos, Jefe departamento Técnico SERVIU, Región de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 15° inciso 4° del D.S. 19 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, faculta a la SEREMI MINVU a prorrogar el plazo para la recepción municipal del total de las viviendas de los proyectos de Integración Social D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, en una sola oportunidad y hasta por 180 días, mediante resoluciones fundadas, dictadas con anterioridad al vencimiento del Plazo.

- b) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N°6, de la presente resolución, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de Octubre 2018.
- c) Que, el artículo 51 de la Ley 19.880, establece que los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior.
- d) Que , la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta autoridad a lo siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- PRORROGASE por 180 días corridos el plazo para la obtención de la recepción municipal de todas las viviendas del proyecto que a continuación se individualiza:

PROYECTO D.S. 19					
COMUNA	NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	EMPRESA CONSTRUCTORA	Fecha Recepción Municipal (según DS 19)	Prórroga de 180 Días
RANCAGUA	PARQUE ALAMEDA I	131203	CONSTRUCTORA PACAL	23-11-2018	22-05-2019

- II.- Notifíquese a SERVIU de la Región de O'Higgins, la presente Resolución con el objeto de que tome Conocimiento de la prórroga otorgada por el presente acto administrativo.
- III.- La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



V° B° Analista Jurídico P y P.

JRBF/KIP/CMA

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - ley de transparencia art.7/G.
- 22-11-2018.